

REAL CÉDULA

DE S. M.

DE 14 DE OCTUBRE DE 1760.

POR LA QUAL SE SIRVE DECLARAR  
que el repartimiento y cobranza de los Reales derechos en  
los Pósitos encubiertos, en consecuencia de las Teóricas  
del Partido, y premio establecido por este Real Cédula, es por-  
pio y privativo de los Alcaldes Ordinarios y Regidores,  
con exclusion de los Concejales y Alcaldes in-  
yores, con otras cosas, segun se  
expresa.



MADRID

EN LA IMPRENTA REAL: Y POR SU ORIGINAL EN BURGO  
EN LA DE JUAN VIENTE TERUEL.

*Sobre Cobranza de los Reales derechos en los Pósitos*

